



VISTOS, el Informe N° 000182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 6 de mayo de 2025, el Informe N° 001011-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0050230-2025/MC y N° 0059299-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CITA A CIEGAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0050230-2025/MC, de fecha 11 de abril de 2025, el señor Luis Daniel Jesús Muchaypiña, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CITA A CIEGAS*", a desarrollarse el 17, 18, 24, 25 de junio y el 1, 2, 8, 9 de julio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000858-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de abril de 2025, debidamente notificada el 28 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0059299-2025/MC, de fecha 29 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CITA A CIEGAS*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" en la medida que articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. La puesta en escena cuenta con la dirección de Nazira Atala Kahatt y las actuaciones de Jennifer Gorriti, Luisa María Tafur, Luis Jesús, Valquiria Che-Piu y Paco Caparó. La obra narra la historia de cuatro personajes desde la experiencia y el sentir de un viejo escritor ciego que pasa sus días sentado en la banca de un parque; los caminos de estos cuatro personajes (el hombre, la muchacha, la psicóloga y la mujer) se entrelazan e inevitablemente y se afectan los unos a los otros; estos cinco encuentros muestran como cada personaje busca desahogarse contando lo que está sucediendo en su entorno, poniendo en evidencia la importancia de dejar de lado la rutina y darle espacio al reconocimiento de emociones que pueden ser difíciles de procesar;

Que, de acuerdo al Informe N° 000182-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CITA A CIEGAS*", es una obra que aborda temáticas vinculadas al amor, las relaciones interpersonales, el destino y la comunicación asertiva. Asimismo, la obra plantea una reflexión acerca de la complejidad de las relaciones humanas y los vínculos afectivos, explorando temas como la juventud, el deseo, la necesidad de afecto y el papel de las decisiones impulsivas. La obra evidencia situaciones que permiten valorar las relaciones humanas y muestra que estas generan un impacto en el desarrollo personal y la calidad de vida de los ciudadanos. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional, en la medida que retrata usos y costumbres de dinámicas reconocibles en la sociedad actual; mostrando actitudes y conductas humanas universales expresadas por medio de la alegría, el amor, el miedo, la sorpresa y la aceptación. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"CITA A CIEGAS"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que busca debatir alrededor del amor, la pasión y generar cuestionamientos sobre si lo que moviliza al ser humano es el azar o el destino. Asimismo, genera un espacio de reflexión sobre los valores morales y a través de sus diálogos impulsa el cuestionamiento sobre las relaciones interpersonales basado en el amor y la capacidad de las personas para tomar decisiones de manera voluntaria y autónoma. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto, la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que reflexiona sobre la naturaleza humana, y evidencia un sensible análisis sobre el amor, la vulnerabilidad, el destino, la casualidad y la esperanza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"CITA A CIEGAS"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, el 17, 18, 24, 25 de junio y el 1, 2, 8, 9 de julio de 2025, teniendo como precio de Entrada General el costo es de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio para Estudiantes el costo es de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 soles), como precio para Personas con Discapacidad el costo es de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 soles), como precio para Adultos Mayores el costo es de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 soles), como precio para la promoción Cita de 2 (dos entradas) el costo es de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 soles) y como precio para la promoción Cita entre 5 (cinco entradas) el costo es de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 103 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001011-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"CITA A CIEGAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*CITA A CIEGAS*" a desarrollarse el 17, 18, 24, 25 de junio y el 1, 2, 8, 9 de julio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0050230-2025/MC y N° 0059299-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES